



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00644-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se venció el término del traslado y la parte actora NO SUBSANÓ la misma, igualmente el apoderado de la parte demandante allega renuncia a poder. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia de 28/09/2023 se inadmitió el proceso ejecutivo de la referencia promovido por el **MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.- MIBANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A-BANCOMPARTIR** en contra de **MAURA ALEJANDRA CASTRO CERON y GABRIEL JAIMES BOTIA**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Dicho auto se notificó por estados electrónicos del 29/09/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento por la parte actora, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por otra parte, en fecha 29/09/2023 el apoderado de la parte activa allega renuncia a poder para actuar en el presente proceso, sin embargo, dado de la **no** prosperidad del presente proceso, no se hace necesario dar trámite al mismo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte solicitante, el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: NO DAR TRAMITE a la renuncia de poder presentada por el apoderado actor dado el rechazo del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2023 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívense las presentes diligencias por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e5321150bae052cca5d839d0901664902d989c5b5fa3e223c718ba4f08fb00**

Documento generado en 13/10/2023 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>